

**GARANTÍAS CONTRATADAS DE PRESTACIONES POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO
Compensación por impago de alquileres	12 meses por el importe del alquiler mensual
Indemnización por daños al continente por actos vandálicos	3.000 Euros

**LA COBERTURA DE LA PÓLIZA****Artículo 1. Ámbito general de cobertura**

Se garantiza la protección de los derechos del Asegurado en su condición de arrendador del inmueble designado en las Condiciones Particulares. Asimismo se garantiza la protección de sus derechos en su condición de titular del derecho de propiedad o usufructo sobre el referido inmueble. Las garantías contratadas serán de aplicación únicamente en este ámbito general de cobertura.

En esta póliza se combinan dos tipos de garantías: las relativas a la Defensa Jurídica y las que garantizan el pago de prestaciones económicas en caso de que se produzca el hecho descrito en la garantía contratada. Las garantías contratadas serán de aplicación únicamente en este ámbito general de cobertura.

Esta póliza implica necesariamente la contratación en bloque de las denominadas Garantías Básicas, no existiendo la posibilidad de contratar Garantías Opcionales.

**Artículo 2. Exclusiones generales a todas las garantías****Están excluidos de la cobertura de la póliza:**

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, considerando como tales aquellos en que el Asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolo directo o dolo eventual).
3. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o expedientes de regulación de empleo.
4. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.

**Garantías de prestaciones por pérdidas económicas****Artículo 3. Garantías contratadas****COMPENSACIÓN POR IMPAGO DE ALQUILERES**

DAS garantiza el pago de una compensación económica destinado a paliar las pérdidas económicas que pueda sufrir el Asegurado como consecuencia de las rentas mensuales impagadas por el arrendatario del inmueble indicado en Condiciones Particulares, deducida la franquicia pactada y hasta el límite de la suma asegurada.

El pago de esta indemnización está condicionado a lo siguiente:

1. Que el Asegurado haya comunicado a DAS el impago de la renta por parte del arrendatario dentro de los dos meses siguientes a dicho impago, con el fin de que DAS pueda efectuar, si lo considera oportuno, gestiones amistosas de reclamación al arrendatario de las rentas impagadas.

Se considerarán rentas impagadas, como máximo, las correspondientes a los dos meses correlativos e inmediatamente anteriores a la fecha de notificación del siniestro y las posteriores hasta el máximo indicado en Condiciones Particulares.

2. Que haya recaído sentencia firme o laudo arbitral acordando el desahucio (desalojo del inmueble), condenando además al arrendatario al pago de las rentas impagadas; o bien que haya recaído sentencia firme o laudo arbitral condenando al arrendatario al pago de las rentas impagadas.

La indemnización se incrementará en un 10%, destinado a compensar los gastos que le supone al Asegurado dejar en condiciones el inmueble para concertar un nuevo arrendamiento, exclusivamente en aquellos casos en que el contrato de arrendamiento concertado incluya una cláusula con las siguientes indicaciones:

- Que, en caso de impago de la renta y/o de otras obligaciones dinerarias derivadas de dicho contrato, el arrendatario autoriza al arrendador a que le incluya en un registro de morosos tipo ASNEF, EQUIFAX o similares.
- Que dicha autorización está condicionada a que exista una deuda cierta, vencida, exigible y que haya resultado impagada; y que el arrendador, de forma previa a la inclusión, hubiera requerido de pago de la deuda al arrendatario.
- Que, en caso de que el arrendador hubiera concertado un contrato de seguro que le garantizase el pago de cantidades adeudadas por el arrendatario, el arrendador subrogará al Asegurador en los derechos que le correspondieran contra el arrendatario por las cantidades percibidas. En las mismas condiciones que el párrafo anterior, que el arrendatario consienta que sea el Asegurador quien le incluya en un registro de morosos.

El pago de esta indemnización del 10% está condicionado a que haya recaído sentencia firme o laudo arbitral acordando el desahucio y condenando al arrendatario al pago de las rentas impagadas.

#### INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS AL CONTINENTE POR ACTOS VANDÁLICOS

Como garantía complementaria, DAS garantiza una indemnización económica por las pérdidas sufridas por el Asegurado, como consecuencia de los actos vandálicos o malintencionados causados por el arrendatario al continente del inmueble asegurado deducida la franquicia pactada y hasta el límite de la suma asegurada.

El pago de esta indemnización está condicionado a lo siguiente:

1. Que exista siniestro indemnizado con cargo a la garantía de Compensación por impago de alquileres.
2. Que se produzca el efectivo desahucio del arrendatario o el desalojo del inmueble.
3. Que no pudiera satisfacerse el daño al inmueble mediante la ejecución de fianza, aval bancario o cualquier otra garantía constituida por el arrendatario para garantizar la devolución del inmueble en correcto estado.

A los efectos de esta garantía, se considera continente las partes edificadas del inmueble asegurado, es decir, los cimientos, cubiertas, tabiques, paredes, suelos y techos. También se considerará continente:

- Instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, teléfono, climatización, de extinción de incendios y protecciones contra el robo, así como antenas fijas de radio, televisión, placas solares y toldos.
- Loza sanitaria y grifería.
- Armarios empotrados, puertas y ventanas.
- Dependencias anexas, tales como garajes, plazas de parking y trasteros, que estuvieran ubicados en el mismo edificio en el que se encuentra el inmueble asegurado.
- Vallas, muros de cerramiento o de contención de tierras o aguas y otros que delimiten el inmueble asegurado.
- Elementos de decoración fija, tales como pintura, moqueta y parquet, de tabiques, paredes, suelos y techos.

**No se garantiza esta compensación cuando los deterioros sean consecuencia del uso normal del inmueble y/o sus instalaciones, falta de mantenimiento, vicio propio o daño accidental.**

#### Artículo 4. Ámbito geográfico de cobertura

Quedan cubiertas las prestaciones que sean consecuencia de pérdidas pecuniarias al Asegurado como consecuencia del inmueble indicado en Condiciones Particulares y ubicado en España.



## Artículo 5. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en la fecha en la que se produjo el impago de la primera renta mensual por parte del arrendatario, una vez transcurrido el plazo para su pago establecido en el contrato de arrendamiento. Se considerará un único siniestro el impago de rentas de alquiler sucesivas hasta el lanzamiento y/o recuperación de la posesión del inmueble por el arrendador.

## Artículo 6. Exclusiones específicas de las garantías de prestaciones por pérdidas económicas

### Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. El pago de cantidades que no tengan la consideración de renta, tales como el pago de servicios, suministros, obras, tasas ni impuestos.
2. La compensación de rentas impagadas de arrendamientos de temporada, turísticos, rústicos y cualquier otro no sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.
3. La compensación de rentas impagadas de garajes o trasteros, salvo que formen parte del inmueble asegurado y se refieran en el contrato como anexos al mismo.
4. Las rentas que, en exceso de la franquicia, pudieran ser hechas efectivas con la ejecución de las fianzas, avales bancarios o cualquier otra garantía constituida por el arrendatario para garantizar el impago de aquellas.

## Garantías de defensa jurídica

## Artículo 7. Garantías contratadas

### ASESORAMIENTO JURÍDICO A DISTANCIA

En cuestiones relacionadas con el ámbito general de cobertura, DAS asesorará por teléfono al Asegurado sobre los derechos que le asisten. El asesoramiento jurídico se prestará por un abogado perteneciente al Centro de Asistencia Jurídica.

La consulta no podrá tratar sobre materias contrarias a las leyes, la moral y/o el orden público.

La consulta se atenderá verbalmente, sin emisión de dictamen escrito. El asesoramiento consistirá en una primera orientación jurídica sobre la materia objeto de la consulta y no incluirá revisión de documentación.

### ASISTENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES

Queda cubierta la prestación de servicios que se detalla a continuación:

#### A) La redacción/revisión de los documentos y/o solicitudes que se detallan a continuación (referidos únicamente a la vía amistosa):

##### 1. Temas de consumo relacionados con el inmueble arrendado

- Escrito de reclamación inicial por incumplimiento de contratos de garantía sobre el inmueble arrendado y los bienes ubicados en su interior.
- Escrito de reclamación inicial contra el fabricante o vendedor de productos defectuosos.
- Escrito de reclamación inicial al vendedor por defectos o vicios de construcción.
- Escrito de reclamación inicial por incumplimiento de contratos privados, inclusive los efectuados por medios electrónicos.

- Escrito de declaración de siniestro por riesgos extraordinarios, dirigida al Consorcio de Compensación de Seguros, solicitando indemnización por daños.

## **2. Temas relacionados con el contrato de alquiler**

- Escrito al arrendatario comunicando una actualización de la renta.
- Escrito al arrendatario dando conformidad a la prórroga del contrato de alquiler.
- Escrito al arrendatario comunicándole su intención de finalizar el contrato de arrendamiento sin renovación una vez finalizado su plazo.
- Escrito al arrendatario comunicándole el inicio de obras de mejora en el inmueble alquilado, cuya ejecución no puede diferirse hasta la conclusión del arrendamiento.
- Escrito al arrendatario comunicándole que precisa la vivienda para uso familiar.
- Escrito al arrendatario requiriéndole de pago de las rentas debidas, de forma previa a la presentación de demanda de juicio de desahucio.
- Confección de un modelo de contrato de arrendamiento.

## **3. Temas relacionados con la comunidad de propietarios**

- Escrito solicitando al Presidente de la comunidad de propietarios la inclusión de puntos en el orden del día.
- Escrito manifestando la oposición a los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios.
- Escrito comunicando al Presidente de la comunidad el inicio de obras a efectuar en el inmueble asegurado.
- Escrito de reclamación inicial a la comunidad por desperfectos causados por un elemento comunitario.

## **B) En cuestiones relacionadas con el ámbito general de cobertura, la redacción/visión de cláusulas contractuales incluidas en contratos privados, cuando así lo solicite el Asegurado.**

### **La gestión documental no comprende:**

- La presentación de escritos y/o el envío a su destinatario.
- La cumplimentación de impresos oficiales de cualquier tipo (con excepción de lo dispuesto respecto de los empleados de hogar integrados en el Sistema Especial para Empleados del Hogar Régimen General).
- Instancias a organismos oficiales o judiciales.
- La emisión de informes o dictámenes escritos sobre las cuestiones sometidas a consulta jurídica.
- La defensa o representación del Asegurado en procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos.

Se considera "escrito" el redactado que incluye los datos e información particular ajustada a las necesidades del Asegurado. Se considera "modelo" el redactado general que, sin incluir datos ni información particular del hecho objeto de consulta, puede adaptarse a situaciones similares.

El Asegurado solicitará la revisión/redacción con una antelación mínima de siete días laborables a que lo necesitara para su remisión, firma o negociación.

DAS no se responsabiliza de la veracidad o inexactitud de los datos e información que haya facilitado el Asegurado, y que hayan sido utilizados en la redacción de los escritos.

## **ACCIÓN DE DESAHUCIO PARA RECUPERAR LA POSESIÓN Y RECLAMACIÓN DE RENTAS**

En caso de impago de las rentas o cantidades debidas por parte del arrendatario o en caso de expiración legal o contractual del contrato de arrendamiento sin que el arrendatario devuelva la posesión al arrendador Asegurado, DAS garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado, consistentes en el desahucio o recuperación de la posesión del inmueble arrendado, así como la reclamación de las rentas y/o cantidades debidas por el arrendatario (amistosamente o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral).

## **DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DISTINTOS DE LOS DEL DESAHUCIO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS**

DAS garantiza la defensa y reclamación (amistosa o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral) de los derechos del Asegurado, relacionados con el contrato de arrendamiento concertado sobre el inmueble indicado en Condiciones Particulares, con motivo de los conflictos que pudieran plantearse con el arrendatario.

**Por esta garantía se excluye la acción de desahucio para recuperar la posesión así como la reclamación de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario.**

**Se excluye la defensa del Asegurado en los conflictos derivados de la no realización por parte del Asegurado de las obras necesarias de conservación en el inmueble asegurado.**

## DEFENSA PENAL DEL ARRENDADOR

DAS garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por delitos o faltas cometidas imprudentemente en su condición de arrendador o de titular de un legítimo derecho sobre el inmueble indicado en las Condiciones Particulares (propietario, usufructuario u otro). Se incluye la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.

Queda expresamente incluida la primera asistencia al detenido en comisaría.

## DERECHOS DEL CONSUMIDOR

### A) Derechos relativos a contratos de ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

DAS garantiza al Asegurado la reclamación frente a terceros de sus derechos (amistosamente o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral) por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento referidos al inmueble arrendado, de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios técnicos oficiales de reparación o mantenimiento de aparatos electrodomésticos, electrónicos o eléctricos ubicados en el inmueble arrendado, cuando el pago de los mismos corresponda al Asegurado.
- Servicios de profesionales titulados, inclusive los del administrador.

### B) Derechos relativos a LOS BIENES UBICADOS EN EL INMUEBLE ASEGURADO

DAS garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado (amistosamente o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral) como consecuencia del incumplimiento de los contratos de compraventa de los bienes muebles ubicados en el inmueble asegurado, cuando el pago de los mismos corresponda al Asegurado.

No tendrán la consideración de bienes muebles las obras de arte y las antigüedades (con un valor reconocido en el Mercado del Arte), así como tampoco los tapices, cuadros, alfombras o pieles, cuyo valor unitario exceda de 3.000 €.

## RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OTROS SEGUROS

DAS garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado (amistosamente o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral), en caso de incumplimiento contractual cometido por otra Aseguradora distinta de DAS o por el Consorcio de Compensación de Seguros, respecto de las pólizas de seguro que tenga concertadas. En caso de conformidad por ambas partes, en los términos establecidos en el artículo "El procedimiento de Mediación como solución de conflictos", quedan cubiertos los gastos derivados de una Mediación para intentar resolver el conflicto.

A los efectos de esta garantía, se considerará incumplimiento contractual:

1. La negativa de la Aseguradora de hacerse cargo de un siniestro cubierto por la póliza.
2. La oferta al Asegurado por un importe inferior al que es objeto de cobertura o la falta de pago del importe debido.

A los efectos de que esta garantía sea efectiva, es necesario que exista rehúse del siniestro por parte de la Aseguradora o que esta incurra en mora, por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para indemnizar el siniestro, sin haberlo efectuado.

Esta garantía incluye el pago de los gastos de perito que sean a cargo del Asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

## DEFENSA SUBSIDIARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DAS garantiza la defensa de la responsabilidad civil del Asegurado (amistosamente o en un procedimiento administrativo o judicial), con motivo de que un tercero le reclame sus daños y perjuicios.

Esta garantía es operativa en los siguientes casos:

1. Cuando no exista un seguro de responsabilidad civil contratado, siempre que no exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil.
2. Cuando habiéndose contratado un seguro de responsabilidad civil, la Aseguradora del mismo hubiera rechazado su cobertura.
3. Cuando es la Aseguradora de responsabilidad civil del Asegurado quien ejercita su derecho de repetición contra el Asegurado por las indemnizaciones pagadas a un perjudicado.

**Esta garantía no incluye ni la defensa de la responsabilidad civil derivada de un incumplimiento contractual, ni el pago de indemnizaciones o fianzas que pudieran determinarse.**

## CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ASEGURADO

DAS garantiza la defensa y reclamación (amistosa o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral) de los derechos del Asegurado, derivados de la propiedad del inmueble indicado en Condiciones Particulares.

Conflictos objeto de cobertura:

1. La defensa y reclamación de sus derechos en los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces y vistas, así como en los conflictos relativos a lindes, medianerías o plantaciones.
2. La defensa de su responsabilidad penal por delito o falta imprudente en su condición de miembro de la Junta de Propietarios.
3. La defensa y reclamación de sus derechos frente a la Comunidad de Propietarios, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de las cuotas.
4. La reclamación de sus derechos frente al vendedor del inmueble asegurado por incumplimiento del contrato de compraventa. No queda cubierta la reclamación por defectos o vicios de construcción de la edificación frente a los agentes que intervienen en el proceso de construcción ni frente al vendedor.
5. Derogando parcialmente la exclusión establecida para las garantías de defensa jurídica, la reclamación por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obras de reparación, reforma, conservación o mantenimiento de las instalaciones del inmueble asegurado (siempre y cuando fueran efectuadas con posterioridad a su adquisición), que no requieran cambios estructurales y cuyo valor unitario por el conjunto de obras efectuadas según presupuesto o factura sea inferior a 6.000 €.

## CONEXIÓN DE PROFESIONALES EN SINIESTROS SIN COBERTURA

### A) Defensa y reclamación amistosa

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, DAS pone a disposición del Asegurado la posibilidad de contratar la defensa o reclamación amistosa de sus intereses a través de la empresa DAS LEX ASSISTANCE S.L.U (en adelante, DLA).

Será a cargo del Asegurado un coste fijo por expediente en condiciones beneficiosas.

Esta gestión no incluirá la defensa y reclamación en procedimiento administrativo, judicial o arbitral ni los gastos correspondientes a informes periciales que fuera conveniente efectuar.

### B) Defensa y reclamación en procedimiento administrativo, judicial o arbitral

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, DAS pone a disposición del Asegurado la posibilidad de contratar un abogado que defienda o reclame sus intereses en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral a través de la empresa DLA.

DLA se hará cargo exclusivamente de lo siguiente:

1. La gestión de búsqueda y conexión del profesional.
2. Una vez concretada la gestión que deba efectuar el abogado, la gestión tendente a facilitar al Asegurado el presupuesto de sus honorarios.

Será a cargo del Asegurado la totalidad de los gastos judiciales que se causaran, incluyendo los honorarios y gastos de abogado y/o procurador, informes periciales, fianzas, tasas y costas judiciales.

### **C) Conexión de peritos**

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, DAS pone a disposición del Asegurado, a través de la empresa DLA, la posibilidad de contratar un perito que investigue y analice las causas de un siniestro, valore los daños y las circunstancias que influyen en su cuantificación y emita un informe al respecto.

DLA se hará cargo exclusivamente de lo siguiente:

1. La gestión de búsqueda y conexión del profesional.
2. Una vez concretada la gestión que deba efectuar el perito, la gestión tendente a facilitar al Asegurado el presupuesto de sus honorarios.

Será a cargo del Asegurado la totalidad de los gastos y honorarios periciales.

## **Artículo 8. Ámbito geográfico de cobertura**

Quedan cubiertos los siniestros ocurridos en España, siempre y cuando sea competente la jurisdicción española.

## **Artículo 9. Ámbito temporal de cobertura**

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a DAS de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde su fecha de ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para las garantías de orientación jurídica a distancia y gestión documental, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.
2. En las infracciones penales, administrativas o fiscales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.
3. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.
4. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.
5. Para otras garantías, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado la perturbación de derechos del Asegurado.

## **Artículo 10. Exclusiones específicas de las garantías de defensa jurídica**

**Están excluidos de la cobertura de la póliza:**

1. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
2. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra DAS o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule DAS.
3. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
4. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por DAS en las instancias ordinarias.



5. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de un daño material o corporal.
6. La defensa y reclamación en conflictos con el arrendatario que no estén directamente relacionados con el cumplimiento del contrato de arrendamiento.
7. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones y negocios especulativos.
8. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con inmuebles no indicados en las Condiciones Particulares.
9. Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).
10. La defensa y reclamación en materia de urbanismo y expropiación.
11. La defensa y reclamación en conflictos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación, derribo o reforma del inmueble o instalaciones de cualquiera de los inmuebles sobre los que ostente un derecho de propiedad o usufructo.

## CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN E INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

### Artículo 11. Validez de la cotización

La presente cotización no tiene validez de seguro. Obliga a DAS a mantener las condiciones indicadas durante 60 días naturales a partir de su fecha de emisión, pero sin que DAS asuma responsabilidad alguna respecto de la cobertura hasta que, una vez aceptado, se haya emitido la póliza y pagado el recibo en las condiciones pactadas en aquella. Una vez aceptadas las condiciones y acordada la fecha de efecto, DAS procederá a emitir la póliza y su correspondiente recibo de prima, el cual deberá abonarse en el plazo de 30 días desde la fecha de efecto del seguro.

### Artículo 12. Información que debe conocer el solicitante de forma previa a la contratación

1. DAS se halla sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
2. El contrato de seguro que, en su caso, se concertara está sometido a la legislación española, y se rige por:
  - La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
  - La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 6/2004, de 29 de noviembre) y su Reglamento (RD 2486/1998 de 20 de noviembre).
  - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en aquellos casos en que el Tomador o Asegurado tengan la consideración de consumidor o usuario.
  - Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.
  - Las condiciones pactadas entre el Tomador del seguro y DAS, y que se materializan en este documento

### Artículo 13. Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de DAS, DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, y el tratamiento de los mismos para gestionar la cotización solicitada. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión de la cotización. Si el solicitante no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su tratamiento, la gestión de su cotización no podrá llevarse a cabo.

El solicitante podrá dirigirse a DAS, DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS DAS, para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante uno de los siguientes procedimientos:

- Mediante comunicación escrita dirigida a DAS, sita en Plaza Europa, 41-43, 6ª Planta, 08908, L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona (08908), adjuntando fotocopia de su DNI.
- Mediante correo electrónico dirigido a [lopd@das.es](mailto:lopd@das.es), añadiendo la palabra "LOPD" en el asunto del correo y adjuntando copia de su DNI.

Para el caso de que haya facilitado datos de terceras personas, el solicitante se compromete a informar a las mismas las anteriores indicaciones.



**DAS Internacional S.A.**

Pl. Europa 41-43 Planta 6  
08908 L'Hospitalet del Llobregat  
Barcelona

T 902 020 903  
soporte.comercial@das.es  
www.das.es



Una compañía del Grupo Asegurador **ERGO**